



2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

PROYECTO DE RESOLUCION

Declarar la validez del Decreto de Necesidad y Urgencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nº 475/2021 del 17 de julio de 2021, por el cual se incorporan los artículos 22 bis y 27 bis a la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones – Reconocimiento de Aportes por Tareas de Cuidado.



2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El Estado Nacional tiene, dentro de sus principales compromisos, la protección de los ciudadanos y las ciudadanas, garantizándoles las prestaciones de la Seguridad Social y, en especial, priorizando la inclusión y atención de los grupos y personas que presentan mayores condiciones de vulnerabilidad, tal como se establece en la Constitución Nacional, y en los tratados internacionales con jerarquía internacional.

Es necesario destacar que durante el año 2020 la irrupción de la pandemia por COVID-19 implicó el agravamiento de la situación de emergencia socioeconómica previamente existente, que había motivado la sanción de la Ley 27.541 de “Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública” y en este contexto fue necesario que el Estado Nacional desplegara múltiples medidas que desde la Seguridad Social tuvieron como objetivos garantizar ingresos a las personas, y dentro de estas medidas, una de las más relevantes fue el INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA (IFE), que dio cobertura aproximadamente a NUEVE MILLONES (9.000.000) de personas.

Fue a partir de la puesta en marcha al pago del “INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA” (IFE), por parte de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), se detectaron alrededor de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) mujeres mayores que percibieron dicho beneficio, que no estaban alcanzadas por ninguna cobertura previsional y que tienen la edad de retiro cumplida, las que conforman un sector de la población que ha sufrido con más virulencia las diferentes consecuencias derivadas de la pandemia.

Es por ello que el Presidente de la Nación en acuerdo general de Ministros incorporó como artículo 22 bis de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, el siguiente texto:



2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

“ARTICULO 22 bis. – Al único fin de acreditar el mínimo de servicios necesarios para el logro de la Prestación Básica Universal (PBU), las mujeres y/o personas gestantes podrán computar UN (1) año de servicio por cada hijo y/o hija que haya nacido con vida.

En caso de adopción de personas menores de edad, la mujer adoptante computará DOS (2) años de servicios por cada hijo y/o hija adoptado y/o adoptada.

Se reconocerá UN (1) año de servicio adicional por cada hijo y/o hija con discapacidad, que haya nacido con vida o haya sido adoptado y/o adoptada que sea menor de edad.

Aquellas personas que hayan accedido a la Asignación Universal por hijo para Protección Social por el período de, al menos, DOCE (12) meses continuos o discontinuos podrán computar, además, otros DOS (2) años adicionales de servicio por cada hijo y/o hija que haya nacido con vida o haya adoptado y/o adoptada que sea menor de edad, en la medida en que por este se haya computado el tiempo previsto en el presente apartado”

ARTICULO 2º: Incorpórese como Artículo 27 bis de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, el siguiente texto:

“ARTICULO 27 bis. – Declárese computable a los fines de acreditación de la condición de aportante de acuerdo a lo estipulado por los incisos a) o b) del artículo 95 para el logro de las Prestaciones de Retiro Transitorio por Invalidez o de la Pensión por Fallecimiento del afiliado o de la afiliada en actividad que prevén los artículos 97 y 98, del período correspondiente a la licencia por maternidad establecida por las leyes de alcance nacional y Convenios de Trabajo respectivos”.

Por lo expuesto, solicito a los mis pares la aprobación del presente proyecto.

AUTOR

MARCELO CASARETTO. Entre Ríos